R.M 014/2018-2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 1599/2018 a través del cual en fecha 02 de agosto de 2018, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional N° 012/2018, Suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de La Sierra y GRUVID S.R.L., Para garantizar la ejecución de la atención de Beneficiarios en la Ley N° 475.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 37, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en su función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizara la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el ámbito de aplicación de la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su artículo Cuarto: La presente ley tiene como ámbito de aplicación el Nivel Central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y los subsectores de Salud Pública, de la Seguridad Social de corto plazo y privado bajo convenio y otras entidades reconocidas por el Sistema Nacional de Salud.

Que, la Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N° 123/2014, "Ley de Contratos y Convenios Municipales", en su Artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Resolución Ministerial N° 0634, de fecha 14 de julio de 2016, que resuelve en su Artículo Primero: Establecer por el lapso de 10 (meses), computables a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial, aranceles diferenciados para la suscripción de Convenios, para la atención a los beneficiarios de la Ley N° 475, con Establecimientos de Salud Privados, en el marco de lo establecido por el Artículo 12 del Decreto Supremo 1984, solo para las siguientes prestaciones de Salud: 1. Terapia Intensiva para Adultos.

Que, la Resolución Ministerial N° 359 de 29 de junio de 2018, resuelve: Modificar el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 634 de 14 de julio de 2016, modificado por las

Resoluciones Ministeriales Nº 0252 de 12 de mayo de 2017 y Nº 0964 de 29 de diciembre de 2017, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, para dar continuidad a los aranceles diferenciados para la suscripción de convenios para la atención a los beneficiarios de la Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013, con establecimiento de salud privados, respecto a las prestaciones de salud de terapia intensiva para adultos. Así mismo a través del Artículo segundo resuelve, ratificar la vigencia de los Artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Resolución Ministerial Nº 634 de 14 de julio de 2016.

Que, mediante comunicación interna GAMSCS/SMDH/DMS/SPS C.I. Nº 1213/2018, de 27 de julio de 2018, emitido por la Dra. Patricia Verónica Morales Montero, Profesional Médico de Seguros Públicos de Salud, mediante el cual realiza Informe Técnico Suscripción de Convenio con Establecimientos de Salud Privados para la atención de Beneficiarios de la Ley Nº 475 – GRUVID S.R.L., en el cual recomienda: Elaboración de Convenio Interinstitucional con GRUVID S.R.L., para brindar atención de terapia intensiva adulto a los beneficiarios de la Ley Nº 475 que sean referidos de establecimiento de salud públicos cuando las unidades de terapia intensiva se encuentren saturadas, hasta el 31 de diciembre de 2018, en cumplimiento a la Resolución Ministerial Nº 0359 de 29 de junio de 2018.

Que, mediante oficios GAMSCS/SMS/DMS/SPS OF. Nº:1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629/2017, todos de 17 de noviembre de 2017, emitido por el Lic. Fernando Mustafa, ex Secretario Municipal de Salud y la Lic. Marisabel Vaca Estariz, Directora Municipal de Salud, dirigida a las entidades de Seguridad Social a corto plazos, solicitando Provisión de Prestaciones de Servicios de Salud a Beneficiarios de la Ley Nº 475 GESTIÓN 2018, a lo cual solo respondieron la Caja Nacional y la Caja Petrolera, señalando que sus instalaciones se encuentran saturadas con sus asegurados por lo que No Tienen Disponibilidad Para Prestar el Servicio a la Ley Nº 475.

Que, mediante la documentación legal antes señalada, y de acuerdo al CITE: U.G.C.H.E.S 030/2018, emitido por el Dr. Joaquín Monasterio Pinckert, Director de Servicio Departamental de Salud, mediante el cual remite el listado de los establecimientos de salud privados habilitados para la prestación de servicios médicos a pacientes beneficiarios de la Ley Nº 475, para prestaciones de terapia Intensiva para Adulto respectivamente, se observa que la misma cumple con las formalidades legales para su legal funcionamiento y por ende no cuenta con impedimento legal para prestar el servicio de Terapia Intensiva Adulto a los beneficiarios de la Ley Nº 475.

Que, al encontrarse Saturado el Sistema Público de Salud corresponde analizar el Art. 12, del Decreto Supremo Nº 1984, Reglamento a la Ley Nº 475, de prestaciones de servicio de salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia, mismo que establece que Los Gobiernos Municipales suscribirán Convenios con los establecimientos de Salud Privados cuando los Servicios de Salud Públicos y de la Seguridad Social de su Jurisdicción Territorial demuestren ser Insuficientes o Inexistentes, en tal sentido es Menester que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Suscriba Convenios Interinstitucionales con Establecimientos de

Salud Privados a Objeto de Garantizar el Servicio de Terapia Intensiva, a objeto de precautelar la vida y la salud de los beneficiarios y beneficiarias de la Ley Nº 475.

Que, el control de los recursos económicos se encuentra sometido al control gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N°1178.

POR TANTO:
El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás normas conexas.

R E S U E L V E

Primero.- RATIFICAR el Convenio Interinstitucional Nº 012/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y GRUVID S.R.L., con el objeto de garantizar la ejecución de la atención de Terapia Intensiva para Adultos a los beneficiarios y beneficiarias reconocidas en el Art. 5 de la Ley N° 475, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Segundo.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto de 2018

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO